

Resolución Electoral n° 3/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en Acuerdo el Presidente de la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, Dr. Alejandro E. BIETTI, su VICEPRESIDENTE, Lic. Hernán M. GONZALEZ, su SECRETARIO, Dn Gabriel P. GIOSEFFI y los VOCALES Dn Walter H. GOMEZ, Dr. Luciano J. FISZBEIN, Dr. José SGANGA, Dr. Lucas J. ALE; y

consideran:

1.- Que la Comisión Directiva del Club Atlético San Lorenzo de Almagro en conjunto con la Asamblea, reunida ésta última en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, de conformidad con lo determinado en el Título Quinto, artículo 90 y siguientes del Estatuto Social que rige la Institución, convocó a sus asociados y asociadas para el día sábado 17 de diciembre de 2022 a Elecciones Generales Ordinarias de renovación de autoridades para el período 2022-2026 de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1° y los demás cargos referenciados en el artículo 58 del Estatuto Social: a saber un (1) Vicepresidente 2°, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, un (1) Intendente, un (1) Secretario de Actas, un (1) Prosecretario General, un (1) Protesorero, un (1) Subintendente y diez (10) Vocales de Comisión Directiva; siete (7) miembros titulares para integrar la Comisión Fiscalizadora por el periodo 2022-2026 y noventa (90) representantes de la Asamblea Titulares por el mismo período.

2.- Que asimismo, la Comisión Directiva mediante su acta n° 7/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, estableció como lugares para la celebración del acto eleccionario los predios de Av. La Plata N° 1770 de esta Ciudad y Alem N° 2008, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, todo lo cual surge de la Resolución n° 1 de esta Junta Electoral, en la que a más de establecerse los locales en los que se desarrollarán los comicios,



determinó que los mismos se celebrarán entre las 9 y las 18 horas del día indicado.

3.- Que a su vez, como se puso de manifiesto en la reunión de Comisión Directiva del día 16 de septiembre, el Club realizó la pertinente consulta con la Inspección General de Justicia (IGJ) a efectos de conocer la viabilidad para la celebración de los comicios fuera del ejido de esta jurisdicción.

4.- Que la IGJ se expresó de forma positiva para la celebración de los comicios fuera de esta jurisdicción y determinó que "Por Estatuto, la Junta Electoral tiene delegada la función de habilitación de locales jurisdiccionales y establecer el procedimiento a seguir, siempre que el mismo respete las pautas fijadas por el Estatuto y pueda asegurar la transparencia, la seguridad de los comicios y el secreto del voto".

5.- Que así las cosas, toda vez que ya se ha establecido y determinado la celebración de los comicios tanto en este ejido jurisdiccional como así también en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, corresponde que se determine el procedimiento a seguir, de conformidad con las pautas estatutarias y las recomendaciones efectuadas por la IGJ.-

6.- Que esta primera experiencia debe considerarse el punta pie inicial para la conquista de derechos de los socios del interior del país y eventualmente del exterior a fin de poder garantizar sus derechos políticos, sin perjuicio que a futuro puedan ampliarse los lugares de votación e incorporarse nuevas provincias.

7.- Que a estos fines debe considerarse el procedimiento a seguir el que se expone en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.

Por ello,

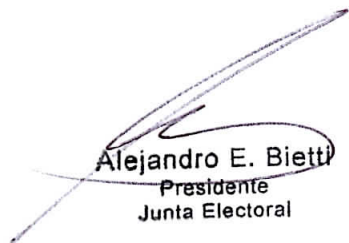


la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE
ALMAGRO,

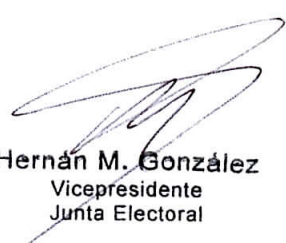
resuelve:

1. **Apruébese** el procedimiento para la realización de los comicios en el interior del país que como Anexo forma parte de la presente resolución

2. Regístrese, protocolícese y publíquese en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO <https://sanlorenzo.com.ar/>



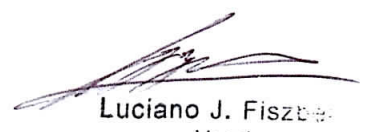
Alejandro E. Bietti
Presidente
Junta Electoral



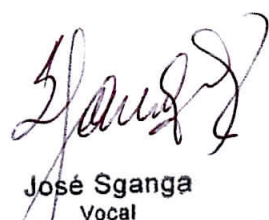
Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral



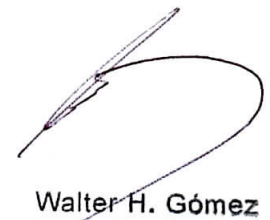
Gabriel P. Gioseffi
Secretario
Junta Electoral



Luciano J. Fiszbein
Vocal
Junta Electoral



José Sganga
Vocal
Junta Electoral



Walter H. Gómez
Vocal
Junta Electoral



Lucas A. Ale
Vocal
Junta Electoral



ANEXO

Art. 1: A fines de garantizar las pautas fijadas por el Estatuto y poder asegurar la transparencia, la seguridad de los comicios y el secreto del voto, las elecciones fuera del ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebrarán **en un mismo día y horario en todas las jurisdicciones.**

Art. 2: La Junta Electoral corroborará que el/los local/es fuera del ámbito de esta Ciudad reúnan las condiciones necesarias requeridas por el artículo 102 del Estatuto para el buen orden del procedimiento, teniendo en cuenta la cantidad de electores empadronados en la jurisdicción.

Art. 3: El/los local/es que se habiliten para el ejercicio del sufragio fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo será solamente para todos los asociados que tengan domicilio real en la jurisdicción fuera del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designada –registrado por ante la entidad en los términos del art. 32 inciso f del Estatuto- y que figuren en el padrón definitivo especial de socios de la jurisdicción de la que se trate.

Art. 4: En la oportunidad prevista por el artículo 95, la Junta Electoral confeccionará, además del padrón provisorio estatutariamente previsto de: socios vitalicios, socios activos y cadetes que por su antigüedad tengan derecho a voto y socios del interior y del exterior, un padrón provisorio específico para los socios con domicilio real en la/s Provincia/s donde se celebren las elecciones fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rigiéndose las eventuales observaciones o impugnaciones al mismo por los arts. 96 y 97 del Estatuto.

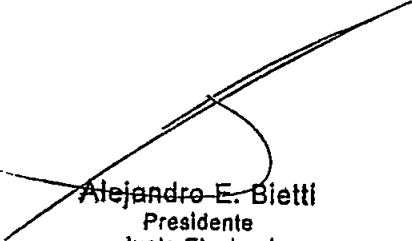
Art. 5: Conforme el artículo 101 del Estatuto, los representantes de las listas oficializadas podrán designar fiscales titulares y suplentes por cada mesa receptora de votos que se habilite fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Art. 6: Rigen a efectos de los comicios fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las pautas del art. 102 del Estatuto.

Art. 7: A efectos de dar cumplimiento con la manda del artículo 102 del Estatuto, al menos un (1) miembro de la Junta Electoral, designado por el Presidente de la Junta Electoral e informado al Secretario General del Club, deberá participar de la celebración de los comicios en el/los local/es que se designe/n fuera del ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

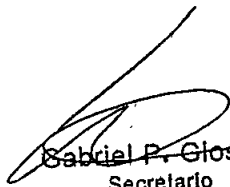
Art. 8: El/los miembro/s de la Junta Electoral que se apersonen en la/s jurisdicción/es fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sesionará/n a distancia del cuerpo en pleno, conforme previsiones de la Res. IGJ (G) 11/2020.



Alejandro E. Bietti
Presidente
Junta Electoral



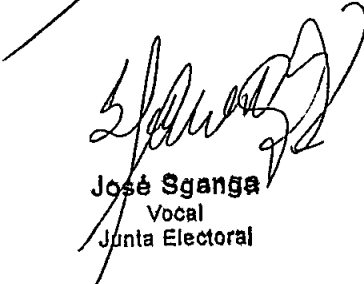
Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral



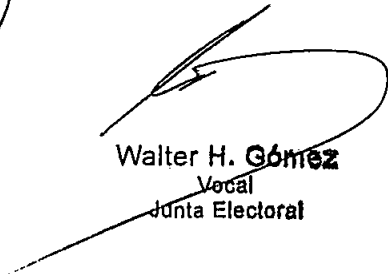
Gabriel P. Gloseff
Secretario
Junta Electoral



Luciano J. Fiszbein
Vocal
Junta Electoral



José Sganga
Vocal
Junta Electoral



Walter H. Gómez
Vocal
Junta Electoral



Lucas J. Ale
Vocal
Junta Electoral